

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Calabozos del Palacio de Justicia de Soria
FECHA DE LA VISITA	8 de marzo de 2023 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Una técnica del MNP y un técnico del Área de Seguridad y Justicia.
OBJETO DE LA VISITA	Primera visita. Se examinaron las instalaciones y se mantuvo una entrevista con una persona privada de libertad que acudía a un juicio penal y con personal policial que la custodiaba. Igualmente, se entrevistó al presidente de la Audiencia Provincial de Soria y a una responsable de la Oficina de atención a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual de Soria.
FICHA ACTUALIZADA A	10/05/2024

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES - SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 28/07/23

1 - Se trata de la primera visita realizada a la sede judicial en la que se encuentra la Audiencia Provincial Sección Única, cuatro juzgados mixtos, uno de lo Penal, uno de Menores, uno de lo Social y dependencias médico forenses, entre otras. El mantenimiento de las instalaciones depende de la Gerencia Territorial de Justicia de Castilla y León, en Burgos -del Ministerio de Justicia-, y la custodia y traslado a los distintos juzgados y tribunales se lleva a cabo por personal de la Policía Nacional -que también traslada a personas procedentes del Centro Penitenciario de Soria- y de la Guardia Civil.

Fecha actualización información 10/05/24

10 - Con relación a las conclusiones precedentes, se considera una buena práctica que las dependencias cuenten con un libro registro en el que se anoten las incidencias acontecidas respecto al mantenimiento, limpieza y dotación de recursos materiales de las zonas de detención dependientes del Ministerio de Justicia, en el que se plasme la fecha, incidencia advertida, identificación de la persona que realiza la anotación, así como el momento en el que se subsana dicha incidencia.

**Observación a la conclusión:** El criterio del MNP es que dicho libro registro se encuentre ubicado en la zona de custodia o, en su defecto, que se conozca su emplazamiento a los efectos de garantizar la anotación de las incidencias, comprobar el estado en el que se encuentran las ya registradas y que pueda ser susceptible de supervisión por el personal competente y por organismos de inspección.

## RECOMENDACIÓN

Que se doten los calabozos de las sedes judiciales dependientes del Ministerio de Justicia con un libro registro, supervisado por los distintos decanatos de los juzgados y tribunales, en el que se anoten las incidencias relacionadas con el mantenimiento, limpieza y disponibilidad de recursos materiales de las zonas de detención y custodia, con expresión de la fecha, incidencia advertida, identificación de la persona que realiza la anotación, así como el momento en el que se subsana dicha incidencia, así como que su emplazamiento sea conocido, a los efectos pertinentes.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada parcialmente

Se ha habilitado dentro del aplicativo informático de incidencias sobre el mantenimiento de las dependencias de las sedes judiciales, de acceso común para todos los funcionarios, una nueva opción, donde se contemplan estas incidencias, quedando debidamente identificado el funcionario que la registra, así como el posterior seguimiento y trazabilidad de la misma.

**Seguimiento de resolución** La Gerencia Territorial contesta que únicamente sería susceptible de supervisión por parte de los organismos que el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ha

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES - SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

autorizado y se añade que se podría recabar dicha información a través de esa Gerencia Territorial, a petición de cualquier órgano interesado. Se pone de de manifiesto que el Defensor del Pueblo, en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención, realiza visitas sin previo aviso a lugares de privación de libertad, por lo que el criterio es el de que durante las mismas sea posible hacer un seguimiento de aquellas incidencias relacionadas con el mantenimiento de las dependencias al objeto de conocer el momento en el que estas se han producido y en el que efectivamente se hayan resuelto o se encuentren pendientes de su acometida, incluyendo las relacionadas con el servicio de limpieza de los calabozos.

Fecha actualización información 28/07/23

202 - Se agradece especialmente la intervención del presidente de la Audiencia Provincial de Soria que atendió la visita y asistió en todo momento al equipo del Defensor del Pueblo, aportando cuanta información fue solicitada, lo que facilitó la labor de dicho equipo.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 28/07/23

201 - Se trata de la primera visita realizada a la sede judicial en la que se encuentra la Audiencia Provincial Sección Única, cuatro juzgados mixtos, uno de lo Penal, uno de Menores, uno de lo Social y dependencias médico forenses, entre otras.

El mantenimiento de las instalaciones depende de la Gerencia Territorial de Justicia de Castilla y León, en Burgos -del Ministerio de Justicia-, y la custodia y traslado a los distintos juzgados y tribunales se lleva a cabo por personal de la Policía Nacional -que también traslada a personas procedentes del Centro Penitenciario de Soria- y de la Guardia Civil.

Fecha actualización información 09/10/23

212 - La pared de una de las celdas presentaba una inscripción efectuada, al parecer, con un objeto cortante realizada por alguna persona que la ha ocupado, lo que evidencia la carencia de un registro adecuado en origen de las personas privadas de libertad por parte del personal de custodia, lo que debe subsanarse a los efectos de evitar comprometer su seguridad, la del personal policial y la de todas las personas con las que puedan coincidir.

## SUGERENCIA

Que se impartan las órdenes necesarias que garanticen el adecuado registro personal de las personas privadas de libertad con anterioridad a las conducciones efectuadas desde el ámbito penitenciario y policial con destino al Palacio de Justicia de Soria.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

El Comisario Jefe Provincial ha impartido instrucciones escritas al respecto.

[Seguimiento de resolución](#) Será objeto de supervisión en próximas visitas.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 10/08/23

213 - El personal de la Policía Nacional que se encontraba en el momento de la visita custodiando a un interno procedente del Centro Penitenciario de Soria permanecía con las armas reglamentarias cargadas.

Esta circunstancia podría comprometer la seguridad de las personas privadas de libertad, la del personal que las custodian, la del público que acude a la sede judicial, la de los operadores intervinientes en la Administración de justicia, así como la de los justiciables ante eventuales episodios de forcejeo y sustracción del arma reglamentaria de estos funcionarios.

**Observación a la conclusión:** Esta cuestión ha sido abordada con la Secretaría de Estado de Seguridad en el ámbito de los expedientes tramitados tras las visitas realizadas en 2020 a los calabozos de los Juzgados de Plaza de Castilla (Madrid), a los Juzgados de lo Penal de la C/ Julián Camarillo (Madrid) y a los Juzgados de lo Penal y Violencia de Género de la C/ Albarracín (Madrid).

El centro directivo trasladó a esta institución que la obligación de portar armas por parte del personal de custodia fuera de estas zonas se trata de una cuestión de interpretación del contenido de la Instrucción 4/2018.

El criterio del MNP es el de que el personal policial no porte sus armas cargadas durante los traslados a los distintos juzgados, a la práctica de diligencias forenses, así como durante la celebración de diligencias judiciales en sala.

Fecha actualización información 10/08/23

213 - El personal de la Policía Nacional que se encontraba en el momento de la visita custodiando a un interno procedente del Centro Penitenciario de Soria permanecía con las armas reglamentarias cargadas.

Esta circunstancia podría comprometer la seguridad de las personas privadas de libertad, la del personal que las custodian, la del público que acude a la sede judicial, la de los operadores intervinientes en la Administración de justicia, así como la de los justiciables ante eventuales episodios de forcejeo y sustracción del arma reglamentaria de estos funcionarios.

**Observación a la conclusión:** Esta cuestión ha sido abordada con la Secretaría de Estado de Seguridad en el ámbito de los expedientes tramitados tras las visitas realizadas en 2020 a los calabozos de los Juzgados de Plaza de Castilla (Madrid), a los Juzgados de lo Penal de la C/ Julián Camarillo (Madrid) y a los Juzgados de lo Penal y Violencia de Género de la C/ Albarracín (Madrid).

El centro directivo trasladó a esta institución que la obligación de portar armas por parte del personal de custodia fuera de estas zonas se trata de una cuestión de interpretación del contenido de la Instrucción 4/2018.

El criterio del MNP es el de que el personal policial no porte sus armas cargadas durante los traslados a los distintos juzgados, a la práctica de diligencias forenses, así como durante la celebración de diligencias judiciales en sala.

Fecha actualización información 19/09/23

214 - Se ruega a la Dirección General de la Policía informe si todo el personal policial encargado de custodiar a personas privadas de libertad en el Palacio de Justicia de Soria dispone de fundas antihurto de dotación.

**Respuesta a la conclusión:** El personal policial de las últimas promociones que se han ido incorporando a la Comisaría, ya disponen de estas fundas, al haberlas recibido en la Escuela Nacional de Policía. De igual forma, disponen de ellas aquellas unidades operativas en las que éstas son más necesarias por su función, como la UPR de la Brigada de Seguridad Ciudadana. Al resto se irán proporcionando las nuevas fundas conforme se vayan adquiriendo, en función de la disponibilidad presupuestaria.

**Seguimiento de conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada a esa Dirección General, en el ámbito del expediente 22007013, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Distrito Madrid-Chamberí, dirigida a la garantizar la disponibilidad de fundas anti hurto de dotación.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 10/05/24

219 - Se recibió información que aseguraba la presencia de personal médico forense en la sede judicial y que, en caso de emergencia, se acudiría al Hospital Santa Barbara, ubicado a escasos minutos de las instalaciones.

**Observación a la conclusión:** Se solicita a la Dirección General de la Policía información relativa a la unidad de custodia disponible en el referido centro hospitalario, en concreto, interesa conocer a esta institución el número de habitaciones disponibles, si se encuentra en la actualidad operativa dicha unidad de custodia y, en su defecto, cómo se lleva a cabo la asistencia sanitaria en dicho Hospital.

**Respuesta a la conclusión:** Se informa de la disponibilidad y operatividad de una unidad de custodia hospitalaria en el Hospital de esa localidad.

Fecha actualización información 10/05/24

220 - En cuanto a las pertenencias de las personas detenidas que son puestas a disposición judicial, se solicita a la Dirección General de la Policía y a la Dirección General de la Guardia Civil, remita información acerca del lugar en el que se encuentran depositadas mientras dichas personas permanecen en la sede judicial.

**Respuesta a la conclusión:** Se encuentran custodiadas en los vehículos policiales en los que se ha realizado la conducción de personas detenidas.

Fecha actualización información 10/08/23

221 - Durante la visita realizada en la misma fecha al Centro Penitenciario de Soria se recibieron testimonios de personas conducidas desde dicho establecimiento que aseguraban que los traslados en vehículos a la sede judicial se efectúan sistemáticamente sin los cinturones de seguridad abrochados.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación aceptada por la Dirección General de la Policía, en el marco del expediente 18003809, iniciado tras la visita llevada a cabo al Registro Central de Detenidos en Madrid, para que todas las conducciones de las personas en custodia llevadas a cabo en vehículos policiales se realicen con los cinturones de seguridad abrochados y que se vigile el riguroso cumplimiento de esta previsión.

**Respuesta a la conclusión:** Se han impartido instrucciones verbales a todo el personal policial integrante del Servicio de Conducciones, de la obligatoriedad de asegurarse de este extremo.

**Seguimiento de conclusión:** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 10/05/24

222 - Las personas entrevistadas informaron de que durante los traslados en vehículos policiales a la sede judicial permanecen sistemáticamente esposadas. Debe insistirse en que el empleo de esposas durante la conducción solo debe producirse cuando la evaluación de riesgo en cada caso así lo justifique.

Asimismo, cuando su utilización se considere absolutamente necesaria, debe hacerse de tal manera que se disminuya el riesgo de lesiones a la persona detenida durante su traslado, ante posibles accidentes de tráfico, tal y como recomienda el Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa recogidos en la Guía sobre el transporte de detenidos [CPT/Inf(2018)24].

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación aceptada por la Dirección General de la Policía, en el marco del expediente 18003809, iniciado tras la visita llevada a cabo al Registro Central de Detenidos en Madrid.

**Respuesta a la conclusión:** Se actúa conforme a lo previsto en la Instrucción 12/2017 de la SES.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 28/07/23

101 - Se trata de la primera visita realizada a la sede judicial en la que se encuentra la Audiencia Provincial Sección Única, cuatro juzgados mixtos, uno de lo Penal, uno de Menores, uno de lo Social y dependencias médico forenses, entre otras.

El mantenimiento de las instalaciones depende de la Gerencia Territorial de Justicia de Castilla y León, en Burgos -del Ministerio de Justicia-, y la custodia y traslado a los distintos juzgados y tribunales se lleva a cabo por personal de la Policía Nacional -que también traslada a personas procedentes del Centro Penitenciario de Soria- y de la Guardia Civil.

Fecha actualización información 27/03/24

112 - La pared de una de las celdas presentaba una inscripción efectuada, al parecer, con un objeto cortante realizada por alguna persona que la ha ocupado, lo que evidencia la carencia de un registro adecuado en origen de las personas privadas de libertad por parte del personal de custodia, lo que debe subsanarse a los efectos de evitar comprometer su seguridad, la del personal policial y la de todas las personas con las que puedan coincidir.

## SUGERENCIA

Que se impartan las órdenes necesarias que garanticen el adecuado registro personal de las personas privadas de libertad con anterioridad a las conducciones efectuadas desde el ámbito penitenciario y policial con destino al Palacio de Justicia de Soria.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se ha remitido escrito a todas las Unidades de la Comandancia para que se lleve a cabo.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 10/05/24

120 - En cuanto a las pertenencias de las personas detenidas que son puestas a disposición judicial, se solicita a la Dirección General de la Policía y a la Dirección General de la Guardia Civil, remita información acerca del lugar en el que se encuentran depositadas mientras dichas personas permanecen en la sede judicial.

**Respuesta a la conclusión:** Los agentes encargados de la custodia se hacen cargo de las pertenencias. Si la persona detenida es puesta en libertad, se le devuelven y, si se acuerda su ingreso en prisión, se entrega al funcionario de prisiones que las recibe.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PATRIMONIO

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 18/01/24

403 - El acceso a la zona de calabozos compromete la seguridad y los derechos fundamentales al honor y a la propia imagen de las personas privadas de libertad.

**Observación a la conclusión:** La Gerencia Territorial de Justicia de Castilla y León, en Burgos rechaza la Sugerencia recogida en la conclusión 303, ya que «implicaría la reubicación de los calabozos o de las salas de vistas existentes en la planta baja del edificio, para lo que habría que realizar las obras oportunas, lo que excedería de las competencias de esta Gerencia Territorial y debería ser la Subdirección General de obras quien las llevara a cabo».

## SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la ubicación del área de detención en

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PATRIMONIO

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

una zona que impida comprometer la seguridad, así como los derechos fundamentales al honor y a la propia imagen de las personas privadas de libertad que se ven expuestas al coincidir con el público que acude a estas dependencias.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

Estudiada la posibilidad de adecuar las instalaciones para la reubicación del área de detención o de las Salas de vistas, Juzgado de Guardia y aseos públicos existentes en la planta baja del edificio,, se considera desde el punto de vista espacial y presupuestario, inviable, dada la falta de espacio disponible para ello en estas instalaciones.

**Seguimiento de resolución** Se recuerda el criterio del MNP y se confía en que en un futuro próximo se adecúen las instalaciones.

Fecha actualización información 18/01/24

418 - Las instalaciones carecen de locutorios o sala específica destinada a la asistencia letrada, lo que obliga a que dicha asistencia se preste en el interior de las celdas o en el pasillo.

**Observación a la conclusión:** La Gerencia Territorial de Justicia de Castilla y León, en Burgos rechaza la Sugerencia recogida en la conclusión 318, ya que «implicaría la reubicación de los calabozos o de las salas de vistas existentes en la planta baja del edificio, para lo que habría que realizar las obras oportunas, lo que excedería de las competencias de esta Gerencia Territorial y debería ser la Subdirección General de obras quien las llevara a cabo»

## SUGERENCIA

Que se realicen las gestiones oportunas que garanticen la asistencia letrada de las personas privadas de libertad sin que se comprometa la seguridad y que la misma se desarrolle con las debidas garantías de intimidad y confidencialidad.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

Al igual que en la conclusión 417, se considera inviable por falta de espacio disponible.

**Seguimiento de resolución** Se recuerda el criterio del MNP y se confía en que en un futuro próximo se adecúen las instalaciones.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA - GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 28/07/23

301 - Se trata de la primera visita realizada a la sede judicial en la que se encuentra la Audiencia Provincial Sección Única, cuatro juzgados mixtos, uno de lo Penal, uno de Menores, uno de lo Social y dependencias médico forenses, entre otras.

El mantenimiento de las instalaciones depende de la Gerencia Territorial de Justicia de Castilla y León, en Burgos -del Ministerio de Justicia-, y la custodia y traslado a los distintos juzgados y tribunales se lleva a cabo por personal de la Policía Nacional -que también traslada a personas procedentes del Centro Penitenciario de Soria- y de la Guardia Civil.

Fecha actualización información 28/07/23

302 - Se agradece especialmente la intervención del presidente de la Audiencia Provincial de Soria que atendió la visita y asistió en todo momento al equipo del Defensor del Pueblo, aportando cuanta información fue solicitada, lo que facilitó la labor de dicho equipo.



## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA - GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/11/23

303 - A pesar de que el acceso al interior de la zona de detención se realiza desde una puerta de uso exclusivo, ubicada en la parte trasera del edificio -lo que, según se informa, ha supuesto una mejora respecto a las condiciones de acceso que presentaba la sede judicial antes de la reforma efectuada en 2018- la proximidad a las dependencias del Juzgado de Guardia y los aseos de uso público, entre otros, compromete la seguridad, así como los derechos fundamentales al honor y a la propia imagen de las personas privadas de libertad que se ven expuestas al coincidir con el público y los operadores de la Administración de Justicia que acuden a estas instalaciones.

## SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la ubicación del área de detención en una zona que impida comprometer la seguridad, así como los derechos fundamentales al honor y a la propia imagen de las personas privadas de libertad que se ven expuestas al coincidir con el público que acude a estas dependencias.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

Esta sugerencia implica la reubicación de los calabozos o de las salas de vistas existentes en la planta baja del edificio, para lo que habría que realizar las obras oportunas, lo que excedería de las competencias de esta Gerencia Territorial y debería ser la Subdirección General de obras quien las llevara a cabo.

## Seguimiento de resolución

Se inician actuaciones con la Subdirección General de obras cuya tramitación se puede comprobar en la conclusión 403

Fecha actualización información 28/07/23

304 - El área de detención de la sede judicial dispone de dos celdas situadas en la planta baja del edificio y recibe personas detenidas y presas que acuden a la puesta a disposición judicial o a la práctica de diligencias judiciales o médico forenses.

Fecha actualización información 28/07/23

305 - El tamaño de celdas supera los 7 m<sup>2</sup> de superficie, por lo que cumplen con los parámetros establecidos por el Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa tal y como recoge en su informe para el Gobierno español sobre su visita llevada a cabo a lugares de privación de libertad en el año 2016 [CPT/Inf(2017)34].

Fecha actualización información 28/07/23

306 - El estado de conservación y mantenimiento de las dependencias en el momento de la visita era correcto, lo que se valora positivamente.

Fecha actualización información 22/11/23

307 - Por lo que se refiere a la limpieza, era adecuada en términos generales.

**Observación a la conclusión:** No obstante, se observó la presencia de telarañas y pañuelos de papel usados en los poyetes de las ventanas de las celdas.

## SUGERENCIA

Que se impartan las indicaciones oportunas que garanticen una adecuada limpieza en la zona de detención del Palacio de Justicia.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA - GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se ha dado parte de incidencia a la empresa de limpieza para que se realice la limpieza de los calabozos los días que haya personas detenidas y, además, se ha acordado realizar una limpieza a la semana, aunque no haya detenidos.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 28/07/23

308 - La temperatura y ventilación eran adecuadas, lo que se valora positivamente.

Fecha actualización información 28/07/23

309 - Se ha de destacar favorablemente la existencia de iluminación natural en las dos celdas, conforme a lo reiteradamente recomendado por esta institución.

Fecha actualización información 22/11/23

311 - Los barrotes verticales y horizontales ubicados en las ventanas de las celdas pueden ser utilizados por las personas privadas de libertad para autolesionarse.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación efectuada a la Secretaría de Estado de Justicia en el marco del expediente 22018158, iniciado tras la visita efectuada al Palacio de Justicia de Ceuta.

## SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la indemnidad física de las personas que permanecen en el interior de los calabozos judiciales y se remuevan aquellos elementos que puedan ser utilizados como sistema de anclaje para fines autolíticos.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se subsana.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 10/05/24

315 - Las instalaciones disponen de cobertura únicamente en la zona perimetral del edificio y en el pasillo en el que se encuentran las dos celdas y, según información recibida, su funcionamiento y mantenimiento corresponde a la empresa «XXXX», contratada a estos efectos por la Gerencia Territorial de Justicia de Castilla y León, en Burgos, del Ministerio de Justicia.

**Observación a la conclusión:** El criterio del MNP es el de que la cobertura de videovigilancia y videograbación se extienda a todas aquellas zonas en las que permanezca una persona privada de libertad, incluyendo el interior de las celdas.

## SUGERENCIA

Que se amplíe la cobertura del sistema de videovigilancia y videograbación a todas las zonas por las que transiten las personas detenidas a excepción del interior de los aseos.



## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA - GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Se está a la espera de que los responsables técnicos de la empresa encargada de su acometida realicen una visita para determinar la ampliación de cobertura de videovigilancia ya que la instalación de cámaras se puede llevar a cabo por esa Gerencia, a pesar de que la instalación se hizo por la Subdirección General de obras del Ministerio de Justicia.

Abril 2024: Se aprobó la oferta presentada por la empresa encargada de acometer la ampliación de la cobertura de videovigilancia y que se encuentra pendiente de la instalación de 15 cámaras en esas dependencias.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas

Fecha actualización información 28/07/23

316 - El visionado de las imágenes del área de detención se lleva a cabo, junto con las perimetrales, a través del monitor ubicado en la puerta de control de acceso a la sede judicial por el personal de seguridad de la empresa anteriormente referenciada.

Fecha actualización información 22/11/23

317 - Durante la visita se observó la presencia de cartelería en la puerta principal de la sede judicial que informaba de que el interior de la misma se encuentra videovigilada.

**Observación a la conclusión:** Se solicita a la Gerencia Territorial de Justicia de Castilla y León, en Burgos, del Ministerio de Justicia, confirme la disponibilidad de esta cartelería en el área de detención que facilite esta información a las personas privadas de libertad que la transiten, toda vez que su acceso al edificio se realiza por la parte trasera del mismo.

**Respuesta a la conclusión:** SE ha solicitado a la empresa de seguridad VASBE, competente en el mantenimiento de la instalación y puntualmente en la ampliación de los equipos de seguridad, que encargue los carteles de videovigilancia, que colocará una vez le sean suministrados.

**Seguimiento de conclusión:** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 27/03/24

318 - Las instalaciones carecen de locutorios o sala específica destinada a la asistencia letrada de las personas privadas de libertad, lo que obliga que dicha asistencia se preste en el interior de la celda o en el pasillo.

**Observación a la conclusión:** Estas circunstancias comprometen no solo la seguridad de todas las personas que transitan por la zona sino la intimidad y confidencialidad de la asistencia letrada.

## SUGERENCIA

Que se realicen las gestiones oportunas que garanticen la asistencia letrada de las personas privadas de libertad sin que se comprometa la seguridad y que la misma se desarrolle con las debidas garantías de intimidad y confidencialidad.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

Al igual que lo informado en la conclusión 303, se indica que habría que realizar las obras oportunas, lo que excedería de las competencias de esta Gerencia Territorial y debería ser la Subdirección General de obras quien las llevara a cabo.

**Seguimiento de resolución** Se inician actuaciones con dicha Administración cuya tramitación se puede comprobar en la conclusión 418.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA - GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/11/23

323 - Durante la visita se recibió información respecto de las circunstancias relacionadas con la Oficina de atención a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual del Palacio de Justicia, que se detallan a continuación.

- Carencia de cobertura de atención a las víctimas tres tardes y los fines de semana (dos tardes a la semana acuden dos profesionales de la psicología, en horario de 17 a 19 horas).
- Carencia de una partida presupuestaria para el suministro de alimentación para menores, bebidas, pañales y compresas.
- Falta de respuesta positiva por parte de la Concejalía competente respecto a la posibilidad de dejar a los menores en la «Casa de Acogida» del Ayuntamiento de la localidad durante el tiempo en el que las víctimas acuden a la sede judicial.
- Carencia de teléfono «inteligente» que permita conocer las llamadas perdidas a la Oficina en los períodos en los que la funcionaria se encuentra en otras dependencias de la sede judicial, lo que obliga al desvío de llamadas a su teléfono particular.

**Observación a la conclusión:** Se da traslado al área de Seguridad y Justicia por si estima conveniente iniciar actuación de oficio a estos efectos.

Fecha actualización información 22/11/23

324 - En lo concerniente a la práctica de autopsias del Palacio de Justicia, se comunicó que el auxiliar de autopsias en la Provincia se jubiló y que, en la actualidad, el servicio se presta de manera provisional cuatro días a la semana, conforme a la solución ofrecida por la Gerencia Territorial y que, el resto de días, no se puede llevar a cabo por falta de personal.

**Observación a la conclusión:** Se da traslado al área de Seguridad y Justicia por si considera conveniente la apertura de actuación de oficio a estos efectos.

Fecha actualización información 10/05/24

325 - Durante la visita llevada a cabo a las dependencias de la Comandancia de Soria, se recibió información acerca de las condiciones en las que se realizan las conducciones respecto de aquellas personas menores sobre las que se ha acordado su ingreso judicial en centros de menores infractores u otros centros de protección ubicados en Valladolid, a unas dos horas y media de duración.

Los traslados se llevan a cabo, según se señala, fundamentalmente por la tarde lo que implica que, durante la época de invierno, el menor número de horas de luz natural disponible, así como las condiciones climatológicas especialmente adversas de la zona, puedan comprometer la seguridad e indemnidad, no sólo de las personas menores que ocupan los vehículos de traslado sino la del personal encargado de su materialización.

Además, a estas circunstancias se ha de añadir las altas horas en las que las personas menores llegan a los correspondientes centros de destino.

**Observación a la conclusión:** Se ruega informe a esta institución de las medidas llevadas a cabo por la Gerencia Territorial de Justicia de Castilla y León, en Burgos, junto con los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, encaminadas a minimizar estas circunstancias.

**Respuesta a la conclusión:** Se señala la falta de competencia en ese asunto.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## LEYENDA EXPLICATIVA

**Conclusiones generales**

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Conclusiones específicas:**

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Observación a la conclusión:**

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

**Respuesta a la conclusión:**

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

**Seguimiento de conclusión/resolución:**

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

**Resoluciones:**

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

**Recomendación:**

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

**Sugerencia:**

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

**Recordatorio de deberes legales:**

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

**Advertencia:**

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

**Respuesta a la resolución:**

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.